



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 094/2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4746/24.
Los artículos 30 y 98 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° la Ordenanza Municipal N° 4746/24 estableció como velocidad máxima de circulación permitida la de CINCUENTA KILOMETROS POR HORA (50 km/h) para todos los vehículos que transiten por las avenidas de la ciudad.

Que en el artículo 3 de la ordenanza ut supra citada, facultó al Departamento Ejecutivo a realizar una amplia campaña de información y concientización sobre los alcances de lo normado previo a su implementación.

Que en su artículo 4 se determinó que dentro de los noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial entrará en vigencia lo normado en el artículo 1 de la ordenanza en análisis.

Que por su parte en el artículo 5° de la Ordenanza citada, regulo la obligación de la autoridad de aplicación de llevar adelante las acciones de infraestructura necesarias, así como reemplazar la cartelería y señalética vial correspondiente en el plazo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 4746/24 (dentro de los noventa días de su publicación en el Boletín Oficial).

Que la Ordenanza N° 4746 fue promulgada el día 18 de julio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial N° 754 de fecha 20 de agosto del corriente.

Que atento a las constantes consultas por parte de los vecinos de la ciudad, se torna necesario conocer las acciones que el Departamento Ejecutivo está planificando para dar cumplimiento a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 4746/24.

Que, si bien los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza en análisis aún no se encuentran vencidos, es oportuno solicitar se informe sobre la cartelería que será reemplazada, así como la campaña de información y concientización que será diseñada y transmitida a fin de informar a los vecinos de Río Grande, previo a la entrada en vigencia de lo normado en la Ordenanza N°4746/24.

Que la doctrina especializada en la materia, tiene dicho que los concejales envisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de Ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - de la Carta Orgánica Municipal establece: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre (...) la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado".

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, de la Carta Orgánica Municipal estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DR. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. WALTER S. V. SCHON
SECRETARIO EJECUTIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESUELVE:

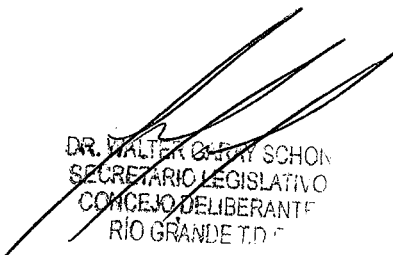
Artículo 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe sobre cumplimiento de lo normado en Ordenanza Municipal N° 4746/24.

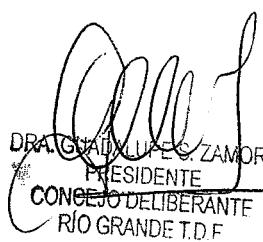
- a).- Que acciones administrativas se están llevando adelante desde el Departamento Ejecutivo Municipal para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4746/24, como así también para que digan que planificación de obras de infraestructura se están previendo implementar, en relación a cartelería y señalética vial a reemplazar y/o colocar.
- b).- Fecha o tiempo estimado en que se iniciará la difusión de la campaña previa de información y concientización.

Artículo 2.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenando mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.
Lb/FR


DR. WALTER O'LEARY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.